

En cuanto a los aspectos a cumplir por cada uno de los autorizados:

1º.- *Deben mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza, tanto durante como a la finalización de las jornadas., haciendo uso adecuado de los contenedores de reciclaje existentes en la playa.*

2º.- *Está terminantemente prohibido hacer uso de las duchas de playa para enjuagar o endulzar el material de la Escuela (tablas, neoprenos, licras, aletas,etc.) Deberán hacer uso de sus instalaciones para ello, incluidos los alumnos de los diferentes campus.*

3º.- *Tanto los monitores como los alumnos deberán ir en todo momento perfectamente identificados como pertenecientes a la empresa solicitante del permiso. El número máximo por escuela que se autoriza es de 6 alumnos por monitor, y de 24 alumnos por turno.*

4º.- *El espacio autorizado será el que se muestra en el anexo. Estas zonas, denominadas de “USO PREFERENCIAL” serán los espacios donde cada escuela, en caso de coincidir con el resto, debe impartir sus clases de iniciación. Cada escuela podrá disponer de un máximo de 100 m. cuadrados no permitiéndose disponer de más espacio del necesario en función del número de alumnos. Se deben delimitar claramente los extremos del sector de forma visible EN LA ORILLA mediante banderas y conos. La superficie autorizada podrá reducirse en función del nº de alumnos y de las observaciones que pueda formular la Policía Local en cada circunstancia. Las zonas reguladas y establecidas para la iniciación comprenden la orilla de la playa y hasta una profundidad máxima de la altura del pecho.*

5º.- *Deberán en todo momento permitir la libre circulación de usuarios por la orilla de la playa, debiendo dejar entre el sector próximo al menos entre 15 y 20 metros de separación en todo su perímetro.*

6º.- *Deberán adoptar las medidas necesarias de precaución para salvaguardar la integridad física del resto de usuarios de la playa. La empresa será responsable de cualquier daño o lesiones a terceros como consecuencia del montaje/desmontaje y desarrollo de la actividad en la playa, debiendo disponer para ello de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o daño causado, por importe mínimo de 300.000 euros.*

7º.- El periodo de autorización

8º.- Los horarios autorizados del 01 julio al 30 de septiembre y toda la Semana Santa serán de...8..... a.....13,30.....horas y después de las ...18.00..... horas. Los domingos y festivos será de 08.00 a 12.00 hrs.

El resto del año el horario será libre salvo los domingos y festivos que será de 08.00 a 12.00 hrs.

9º.- Los horarios y zonas de prácticas podrán ser variados por la Concejalía y Policía Local si las circunstancias así lo requiriesen debido a imprevistos o causa mayor.

10º.- El incumplimiento de los requisitos indicados en este permiso podrá dar lugar a la cancelación total o parcial de la autorización, así como a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Municipal de Costas y Playas”

11º.- Todas las escuelas deberán estar homologadas y acogerse a los requisitos estipulados por la Federación Canaria de Surfing.

11.1.-. Las Escuelas de surfing deberán contar con personal cualificado. y con experiencia y dominio demostrable en la disciplina que impartirá. El responsable de la Escuela deberá contar con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título convalidado por la Federación Española de Surf o la Federación Canaria de Surf.

11.2.- En las actividades que se realicen en la playa siempre debería estar presente una persona con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título convalidado por la Federación Española de Surf o la Federación Canaria de Surf.

11.3.- El resto del personal de las Escuelas de surfing que no posean la titulación tendrán a lo largo del 2017 de plazo para realizar el curso de formación y obtención del título de “Técnico Básico en Surfing” que ofertará la Federación Canaria de Surf (prorrogable en caso no se oferten en la isla de Gran Canaria hasta que lo hagan)

11.4.- Todo el personal de las Escuelas de surfing deberá tener una licencia de la Federación Canaria de Surf en vigor.

12.- Las Escuelas de surfing deberán contar con un local acondicionado para la actividad. Dicho local servirá como lugar para la impartición de clases teóricas y sitio de partida para las prácticas en la playa.

12.1.- El local deberá contar con vestuarios, baño y, en su caso, duchas.

12.2.- El local deberá contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para la realización de la actividad comprometida.